

RESOLUCIÓN No. 434

10 SEP 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-007-2026, CUYO OBJETO ES LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL EN EL BARRIO VILLA JENNY EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA"

EL SECRETARIO PRIVADO
DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en ejercicio de la delegación de ordenación del gasto realizada por medio de la Resolución No. 151 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 209 ibidem prevé que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el municipio de Mosquera a través de la secretaria de infraestructura y obras públicas elaboró el estudio y documentos previos para contratar el siguiente objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL EN EL BARRIO VILLA JENNY EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA" documentos en los cuales consta la necesidad de la contratación que hoy se inicia, y cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece la obligación de elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos con anterioridad a la apertura de un proceso de selección de contratista.

Que de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas se estableció que el valor estimado del presupuesto corresponde al cálculo estimado de costos de la consultoría de acuerdo con sus necesidades en cuanto a personal, equipos y demás gastos relacionados en los que se puede incurrir por prestar el servicio de consultoría. Por lo anterior, el valor estimado es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$242.514.811,00 M/CTE)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale al **138.51 SMMLV** para el 2026. Valor que se encuentra respaldado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No 2026002414 de fecha 22/07/2026 \$289.015.526,45

Que, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, se determinó adelantar el respectivo proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la selección de un contratista para la prestación de servicios de interventoría para la construcción del salón comunal del barrio Villa Jenny en el municipio de Mosquera, Cundinamarca.

Que, de acuerdo con lo anterior, el día 25 de agosto de 2026 el Municipio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones del proceso CONCURSO DE MERITOS No. **CM-007-2026** con el fin de contratar el objeto mencionado, estando a disposición de los interesados por el término de ley para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas por la entidad mediante documento publicado en SECOP II el día 31 de agosto de 2026.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso será limitado a MiPymes Nacional de acuerdo al análisis realizado por la Secretaría de Infraestructura y Obras públicas, y conforme a la verificación jurídica realizada por la Oficina de Contratación del municipio toda vez que, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso, se recibieron dos (2) solicitudes para la limitación de la convocatoria, así:

- PRAG INGENIEROS SAS NIT 900668051-8
- SOLUCIONES INTEGRALES GENFO LTDA SOLUCIONES INTEGRALES DE GERENCIA PARA EL FOMENTO LTDA NIT 900252235-1

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada, ordenar la apertura de los procesos de contratación.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a la ciudadanía en general y en especial a las Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para realizar el control social del presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario designar el Comité Evaluador que se encargue de la verificación de las ofertas y recomiende al Secretario privado la adjudicación del presente proceso de selección al proponente que realice el ofrecimiento más favorable.

Que mediante Resolución No. 151 del 31 de mayo de 2024 *“Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024”*, el Alcalde Municipal de Mosquera delegó la competencia de ordenación del gasto de la gestión contractual y la competencia para la adjudicación, celebración, suscripción y liquidación de contratos, con independencia de su cuantía, en los secretarios de despacho y jefes de oficina de la administración municipal, entre ellos, en el Secretario privado del municipio.

Que, en mérito de lo expuesto, el secretario privado de Mosquera - Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Concurso de Méritos No. **CM-007-2026**, cuyo objeto es la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL EN EL BARRIO VILLA JENNY EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA”** de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar el presente proceso de selección mediante la modalidad de concurso de méritos de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se adopta el pliego de condiciones electrónico definitivo y documentos complementarios que a partir de la fecha se encuentran publicados en SECOP II.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$242.514.811,00 M/CTE) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale al 138.51 SMMLV** para el 2026. Valor que se encuentra respaldado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No 2026002414 de fecha 22/07/2026 \$289.015.526,45



ARTICULO CUARTO: Los oferentes podrán consultar el pliego de condiciones del presente proceso de selección, así como los documentos y estudios previos, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO QUINTO: Adoptar como cronograma del proceso de selección el que se encuentra establecido en el pliego de condiciones electrónico definitivo publicado en SECOP II, el cual en todo caso podrá ser modificado mediante adendas, de acuerdo con lo establecido en la ley.

ARTICULO SEXTO: LIMITAR A MIPYMES NACIONAL el presente proceso de selección, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: CONFORMAR E INFORMAR la integración del COMITÉ EVALUADOR para efectos de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas que se presenten en desarrollo del presente proceso de selección, el cual estará conformado así: el Jefe de la Oficina de Contratación quien estará a cargo de la verificación jurídica, la Secretaria de Hacienda quien estará a cargo de la verificación financiera y organizacional; y la secretaria de infraestructura y obras públicas, quien estará a cargo de la verificación de los requisitos habilitantes técnicos y factores de evaluación de las ofertas.

Parágrafo. El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

ARTICULO OCTAVO: CONVOCAR a la ciudadanía en general, y en especial a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales universidades y centros especializados de investigación para realizar control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el SECOP II y acudir ante la Entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 por ser un acto administrativo de carácter general. En consecuencia, rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el SECOP II.

Dada en Mosquera Cundinamarca a los 10 SEP 2020

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE CARLOS GARRASCAL PEDROZO
EL SECRETARIO PRIVADO

Revisó: Oscar A. Gómez Rodríguez – Contratista OPS SIOF

Aprobó: Jhonny A. Muñoz Soto – Secretario de Infraestructura y obras públicas

Aprobó: Hernán Vicente Bustos – Jefe Oficina de Contratación

Elaboró: Juliana Vélez Ochoa – Contratista Oficina de Contratación

